

Política SARLAFT

Código:	POL-SARLAFT
Versión:	2
Fecha:	17/05/2019

Nombre de la política	Código
Política SARLAFT	POL
Objetivo	
Definir los criterios que en materia de administración del riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, ha adoptado la Junta Directiva de COOPERENKA I.A.C, para evitar que, en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.	
Alcance	
Implementar el SARLAFT en COOPERENKA I.A.C, previniendo la materialización de los riesgos asociados al cliente, como son el legal, reputacional, operacional y de contagio; empleando para ello, el fortalecimiento de la cultura, la práctica continua de la protección y prevención y el ejercicio del control interno, haciendo partícipe a todos los estamentos de la entidad, desde directivos, empleados, proveedores hasta todas las personas que tengan alguna relación con COOPERENKA I.A.C	
Definición	
Control de riesgo de LA/FT. Comprende la implementación de políticas, proceso y prácticas que actúan para minimizar el riesgo LA/FT. Debida Diligencia. Es el conjunto de procesos que debe realizar la organización para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley; que suministrados por las contrapartes hacen posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad. Empleado de Cumplimiento: empleado designado por la Junta Directiva, para verificar el adecuado cumplimiento de la totalidad de los procedimientos específicos diseñados con el fin de prevenir el LA/FT. Evento. Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.	

Política SARLAFT

Código: POL-SARLAFT

Versión: 2

Fecha: 17/05/2019

Factores de riesgo. Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad solidaria.

Financiación del terrorismo. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.

Lavado de activos. Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal.

Listas nacionales e internacionales. Relación de personas que de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Monitoreo. Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.

Operación inusual. Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y proveedores, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa. Es aquella operación inusual respecto de la cual, una vez efectuado el análisis, la entidad no la encuentra justificada.

Operación sospechosa. Es aquella que, por su número, cantidad, o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una empresa o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Organizaciones de Tercer Nivel. Aquellas entidades de la economía solidaria que no ejercen la actividad financiera en los términos del artículo 39 de la ley 454 de 1998, y posean en activos menos de mil quinientos millones (\$1.500.000.000) de activos al 31 de diciembre del año 1999, ajustado en los términos del artículo 9 del decreto 2159 de 1999 (IPC anual que calcule el DANE)

Política SARLAFT

Código:	POL-SARLAFT
Versión:	2
Fecha:	17/05/2019

Políticas. Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la organización.

Reportes Externos. Los que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es ROS (negativo o positivo) y transacciones en efectivo (negativa o positiva)

Reportes internos. Son aquellos que se manejan al interior de la Entidad, de carácter confidencial, y funcionan como soporte de las transacciones que trata la normatividad.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Condiciones generales

Políticas generales

Las políticas de COOPERENKA I.A.C, buscarán el eficiente cumplimiento de las normas aplicables, especialmente las definiciones contenidas en la Circular Externa 006 emitida por la S.E.S; denominada Instrucciones para la Prevención y el Control del Lavado de Activos y de financiación del terrorismo en las organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera.

Es deber de todos los integrantes de la Junta Directiva, Director Ejecutivo y Empleados cumplir con las políticas, que a continuación enunciamos, para el efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT.

Con respecto a la generación y mantenimiento de la cultura de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- ❖ COOPERENKA I.A.C, elaborará un plan anual de capacitación que garantice un conocimiento adecuado de sus integrantes (Directivos y Empleados) sobre el tema de la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- ❖ Mantendrá programas de comunicación e información a sus empleados y directivos, respecto de las mejores prácticas de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Política SARLAFT

Código:	POL-SARLAFT
Versión:	2
Fecha:	17/05/2019

- ❖ En el proceso de inducción de los nuevos empleados se incluirá todo lo concerniente al presente manual sobre LA/FT.
- ❖ Es responsabilidad de quienes desempeñen la labor de acercamiento con los proveedores de productos y servicios ofrecidos a través de COOPERENKA I.A.C.; efectuar mecanismos que le permita conocer claramente la entidad; así como la trayectoria y su buen nombre en el medio.

COOPERENKA I.A.C se reserva el derecho de admisión a aquellas personas o empresas que se encuentren incluidas en las listas de control del gobierno o en listas internacionales.

Deber de las diferentes instancias de asegurar y verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT

- ❖ Todas las personas que integran la entidad; directivos, empleados y proveedores, deben atender y propender, por la observancia de todos los parámetros establecidos para asegurar un debido control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Junta Directiva debe establecer escalas de sanciones para quienes desde las diferentes instancias violen las normas establecidas para el SARLAFT.

CAPITULO IV

1. Políticas

1.1. Política de información a las autoridades y de reserva de la información.

La entrega de información será:

- A.** Oportuna, precisa y clara a las autoridades competentes, de acuerdo a sus diferentes disposiciones.
- B.** Periódica y clara para sus directivos.

Política SARLAFT

Código:	POL-SARLAFT
Versión:	2
Fecha:	17/05/2019

C. Abierta y precisa para los entes gubernamentales, judiciales y de policía que lo requieran, previa autorización del Empleado de Cumplimiento.

D. Negada para las personas naturales o jurídicas que no presenten órdenes judiciales para la entrega de información de otras personas, con el fin de salvaguardar la confidencialidad de la información.

1.2. Régimen de sanciones por incumplimiento de normas

COOPERENKA I.A.C aplicará sanciones por el incumplimiento del SARLAFT, a todos sus empleados de acuerdo a lo establecido en el presente manual, estatutos y legislación nacional al respecto, debido a que son normas de obligatorio cumplimiento. La aplicación de sanciones disciplinarias y sociales se harán sin perjuicio de que las autoridades competentes apliquen las acciones previstas en los códigos: civil, penal y similares.

1.3. Instancias de reporte y consulta entre el empleado de cumplimiento y todas las dependencias de la institución

COOPERENKA I.A.C realizará los reportes externos en los tiempos establecidos por la UIAF por parte del empleado de cumplimiento, garantizando el funcionamiento de los procedimientos establecidos en el presente manual, que permitan cumplir con los requerimientos de las autoridades competentes.

El empleado de cumplimiento se comunica con el personal de la entidad por medio del correo electrónico, y en el momento de la inducción del personal que ingresa, la comunicación debe consistir en informar el funcionamiento y los controles que se tienen para mitigar los riesgos de incurrir en LA/FT

1.4. Políticas para la conservación de documentos

COOPERENKA I.A.C deberá llevar un archivo especial según el cual todos los elementos del SARLAFT implementados, consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

A. Toda la documentación deberá contar con un respaldo físico y con requisitos de seguridad que permita su consulta sólo por quienes estén autorizados. Se contará con procesos que permitan guardar y conservar toda la documentación; incluidos los informes de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de

Política SARLAFT

Código:	POL-SARLAFT
Versión:	2
Fecha:	17/05/2019

control, en las que consten las actuaciones de cada una de estas instancias en torno de LA/FT.

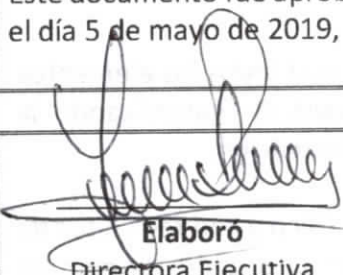
- B.** Conservar con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas los soliciten.
- C.** Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó su estudio, archivadas en orden cronológico.

La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de 5 años, según lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades. Al cabo de este tiempo pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

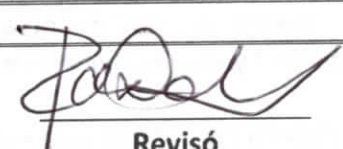
- ❖ Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- ❖ Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, y demás normas que los complementen o adicionen.

Validación y aprobación

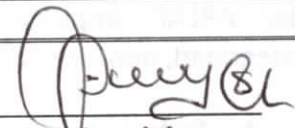
Este documento fue aprobado – modificado en reunión extraordinaria de Junta Directiva el día 5 de mayo de 2019, por medio del acta N.º 101, con vigencia a partir de la fecha.



Elaboró
 Directora Ejecutiva



Revisó
 Secretario de la Junta
 Directiva



Aprobó
 Presidente de la Junta
 Directiva